



Intendencia Municipal
Rosario

DECRETO N° 0462

Rosario, Cuna de la Bandera, 18 de marzo de 1997.-

Visto el convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría de Promoción Social, y la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de asesoramiento y colaboración mutua, y estimándose procedente disponer sobre el particular, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: RATIFICASE el convenio celebrado entre la Municipalidad de Rosario a través de la Secretaría de Promoción Social y la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Rosario, cuya fotocopia se adjunta al presente y se / tendrá como parte integrante del mismo.-

Art. 2º: El gasto que demande lo dispuesto en el convenio ratificado se imputará a la partida: 0.08.01.6.1.02.03. (Bienes y Servicios No personales Sin desagregación del Crédito - Secretaría de Promoción Social) del presupuesto del Ejercicio 1996 prorrogado para el Ejercicio 1997.-

Art. 3º: INSERTESE, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.-

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]
Lic. PEDRO GUILLERMO BAVICHICH
Secretaría de Promoción Social

[Handwritten signature]
SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL
Municipalidad de Rosario

Dr. *[Handwritten signature]*

CONVENIO PARTICULAR

En la ciudad de Rosario a los 6 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete, entre la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**, representada en este acto por el Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL Dr. HERMES BINNER**, cuya firma refrenda la Sra. **SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL Prof. ELIDA RASINO**, y la **FACULTAD DE CIENCIA POLITICA Y RRII** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, representada en este acto por el Sr. Decano **Dr. LUIS DIAZ MOLANO**, se conviene en celebrar el presente convenio encuadrado en el marco del ya existente y suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE ROSARIO** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO** conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO: A) Mutuo asesoramiento y transferencia de información científica; b) Integración de grupos de trabajo de interés común; c) Realización de actividades que conduzcan a la mejor consecución de sus respectivos objetivos vinculados al tratamiento y resolución de los problemas que afecten a la comunidad; d) Integración de Prácticas Profesionales de los alumnos de 2do. a 5to. año de la Escuela de Trabajo Social; e) Integración de Equipos Interdisciplinarios para la implementación de los siguientes Programas y Proyectos: *) Descentralización Progresiva de los Servicios Comunitarios. *) Reestructuración Orgánica y funcional de la Secretaría de Promoción Social. *) Reformulación de la Demanda.

SEGUNDA: Se contratarán 9 Lic. en Trabajo Social y 2 Lic. en Ciencia Política egresados de la Facultad de Ciencia Política y RRII, respetando la orden de méritos del concurso realizado para el anterior convenio, como también la bolsa de trabajo del Colegio de Profesionales de trabajo Social.

TERCERA: La Escuela de Trabajo Social implementará las prácticas-pre-profesionales de los alumnos de 2do. a 5to. Año de la Escuela de Trabajo Social, que consistirán en la prestación de servicios institucionales en : *) Departamento de minoridad, Programa "La Casa", y Hogar de tránsito de Menores; *) Oficina de Atención a la Comunidad; *) Becas; *) Departamento de Emergencia Alimentaria, y dentro del ámbito comunitario, las Unidades Ejecutoras de los barrios "Mangrullo", "Ludueña", "Empalme Graneros", "Las Flores", y Programa "Crecer".

CUARTA: La inserción de los alumnos en los distintos centros de práctica estarán garantizados por el término del convenio.

QUINTA: Los profesionales tendrán una carga horaria de seis horas diarias, o las que demande la responsabilidad asignada, la remuneración recibida será acorde a la carga horaria desempeñada.

SEXTA: La Secretaría de Promoción Social se compromete a abonar una suma mensual de cinco mil trescientos treinta y cinco pesos (\$ 5.335) a la Facultad de Ciencia Política y RRII en concepto de honorarios a los profesionales que presten el servicio y por los gastos operativos que demande la realización del presente convenio. La Facultad de Ciencia Política y RR II proveerá oportunamente el listado de profesionales involucrados mensualmente para que la Secretaría de Promoción Social efectivice el pago.

SEPTIMA: Las trabajadoras sociales tendrán la decisión final de aceptar o no alumnos a su cargo.

OCTAVA: Las trabajadoras sociales que tengan alumnos a su cargo deberán: a- Brindar a los Practicantes toda la información y material necesario y posible para la realización de sus prácticas. b- Orientar la labor de los practicantes en todas sus instancias. c- Evaluar los resultados finales del trabajo de práctica e informar a la Secretaría sobre los resultados.

NOVENA: La Escuela de Trabajo Social designará a los docentes responsables del trabajo académico de los estudiantes, quienes tendrán a su cargo las tareas que siguen: a- Asesorar técnica y pedagógicamente a los practicantes. b- Brindar información complementaria si así lo requirieran los practicantes. c- Efectuar el seguimiento del

trabajo de práctica de cada alumno o grupo de alumnos. d- Evaluar los resultados finales de la práctica realizada por los estudiantes e informar de los mismos a las autoridades de la Escuela , como así también a las trabajadoras sociales en terreno y a las autoridades de la Secretaría de Promoción Social.

DECIMA: La SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL y la ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL determinan de común acuerdo el período de dedicación de los practicantes en el ámbito de trabajo correspondiente, a través de las trabajadoras sociales de la Secretaría y los docentes responsables del trabajo académico.

DECIMOPRIMERA: Los responsables de ambas partes fijarán un marco de acción conjunta, programa de actividades y reuniones, y evaluación, al efecto de coordinar y supervisar las tareas conjuntamente.

DECIMOSEGUNDA: El grupo de trabajo evaluará la alternativa apropiada para producir un informe final del proceso y los resultados obtenidos en forma pública, para difundirlos a la comunidad.

DECIMOTERCERA: Las partes podrán utilizar y servirse de los trabajos de los practicantes, o publicarlos siempre mencionando el nombre de los autores.

DECIMOCUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta un año, se renovará automáticamente por períodos anuales, excepto que alguna de las partes exprese su voluntad de desvincularse, debiendo notificar en forma fehaciente con sesenta días de antelación al vencimiento anual. La desvinculación no implica resarcimiento alguno.

DECIMOQUINTA: A los fines del presente convenio, las partes fijan sus domicilios: La Secretaría de Promoción Social de la Municipalidad de Rosario en calle Santa Fe 638 y la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales en Berutti y Riobamba, monoblok n°1, C.U.R., ambos de la ciudad de Rosario.

DECIMOSEXTA: A los efectos pertinentes se transcribe el artículo 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 2756 (t.o.): "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que se celebre con particulares.

Resolución N° 184: " Visto que resulta necesario proveer lo pertinente, a fin de que todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, desde el domicilio real de la contraparte. Se resuelve: 1) En todos los contratos en la cual esta municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se tratare de sociedades, además deberá colocarse con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. 2) Mientras subsistan los efectos contractuales, todo cambio de domicilios deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no se hiciere, toda notificación al domicilio denunciado en el contrato surtirá total efecto. 3)Esta Resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo. 4) Insertar por la Subsecretaría de Hacienda y con conocimiento de la Contaduría General y de la Dirección General de Finanzas, archivar".

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación firman las partes tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y siete.

ES COPIA

LOCIA R. GATTO
SUBDIRECTORA GENERAL
SECRETARIA DE PROMOCION SOCIAL

DR. JUAN BINNER
SECRETARIA MUNICIPAL

Mrd. ELIDIA LUCHA HABANO
Secretaria de Promoción Social